

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0199-2017-GRP-CRP

Puno, 28 de noviembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la Sesión de Consejo Regional de fecha veintiocho de noviembre del presente año, se da cuenta en la estación pedidos por parte de los señores consejeros regionales, respecto al Oficio N° 778-2017/GR-PUNO/PR y la Opinión Legal N° 380-2017-GR-PUNO/ORAJ, que la Resolución de Secretaría General N° 078-2017-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 141-2017-MINEDU, han sido emitidos por el nivel central y que el Gobierno Regional Puno, no puede entrometerse ni contradecir a las normas de orden nacional, caso contrario se estaría ante una colisión de normas.

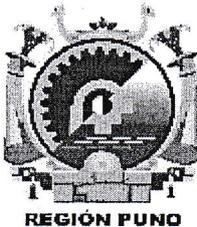
Que, en la Sesión de Consejo Regional y de acuerdo a las intervenciones de los consejeros regionales, así como del Secretario del SUTEP – Puno, se enfatiza en el tema de la AUTONOMÍA que se otorga constitucionalmente a los Gobiernos Regionales, como aquella facultad normativa, materia importante y propia de su competencia, de conformidad a los artículo 191°, 192° del Constitución Política del Estado Peruano.

Que, los Derechos Fundamentales garantizados en nuestra Constitución Política, como derecho al trabajo, la remuneración por el trabajo prestado, el bienestar de la persona y la familia, y demás; se encuentran respaldadas y desarrolladas mediante las leyes; ahora bien las normas legales que emanan de los Gobiernos Regionales como Ordenanzas a ello nuestra Carta Política le ha atribuido rango de ley.

Que, al haberse emitido la Ley General de Educación N° 28044 en su artículo 56° se establece que el profesor es el agente fundamental del proceso educativo (...) en cuyo inciso d) precisa que le corresponde: "Participar en los programas de capacitación y actualización profesional los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación" lo cual no se ha cumplido en lo absoluto. Así tampoco el Estado cumple con lo establecido por el artículo 5° y 15° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, donde establece: "La Carrera Pública Magisterial rige en todo el territorio Nacional, es de gestión descentralizada" y en el Inciso f) establece: "Determinar criterios y procesos de evaluación que garanticen el ingreso y la permanencia de profesores de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 ALCALDE
 ALDO RIVERA P. PÉREZ-MONTROY
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

calidad". En el artículo 15° de la norma sub examine se tiene: "El Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente y formula los indicadores e instrumentos de evaluación, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la carrera pública magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad".

Que, corresponde al Estado a través del Ministerio de Educación el cumplimiento de las normas emitidas, como es la capacitación adoptando criterios ante el procesos de evaluación, así como participar en los programas de capacitación y actualización profesional los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación, ante ello; luego del debate por parte del Pleno del Consejo Regional, se ratifica por mayoría la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GR PUNO-CRP, para lo cual debe de remitirse nuevamente al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para su promulgación, sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la emisión de la ORDENANZA REGIONAL N° 010-2017-GR PUNO-CRP, emitido por parte del Consejo Regional Puno, para lo cual debe de remitirse nuevamente al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para su promulgación conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
 CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Rafael J. Pérez Montoy